

19 MAY. 1998
Direc. Mesa Gral. de Entradas
y Archivo General

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(N° 6.561)

Artículo 1º- Modificase la Ordenanza N° 6426/97 en sus artículos N°2; N° 4; N° 5; N° 7; N°8; N° 9; N° 10 y N° 11 y N° 12, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Art. 2º: El reconocimiento mencionado en el artículo 1º se otorgará a profesionales que individualmente o en equipo, hayan contribuido con su trabajo científico al estudio de aquellas cuestiones que la Ciudad de Rosario deberá indagar, desarrollar o potenciar a los efectos de obtener un merecido posicionamiento dentro de la denominada “ Red de Mercociudades”.-

Capitulo I-

De los Participantes-

“Art. 4º: El Departamento Ejecutivo deberá convocar a los profesionales para participar a través de los medios masivos de comunicación locales, siendo el 1 de marzo de cada año la fecha tope para la presentación y evaluación de los trabajos”.

“Art. 5: El Departamento Ejecutivo a través de las Secretarías de Promoción Social; Producción, Empleo y Comercio Exterior; y Cultura y Educación, conjuntamente con un representante por bloque del Honorable Concejo Deliberante, conformará una Comisión que anualmente y con carácter variable establecerá los temas específicos en base a los cuales se efectuará la convocatoria al Concurso. Los mismos deberán estar encuadrados en dos ejes problemáticos: “eje económico-productivo y eje socio-cultural, correspondiendo a cada uno de ellos el premio respectivo”.-

Capitulo II

De la Selección de Trabajos

“Art. 7º: La Comisión mencionada en el artículo 5 de la presente, constituirá un comité técnico que estará integrado por representantes de la Universidad Nacional de Rosario y la U.T.N. y Colegios Profesionales, que serán los encargados de seleccionar los trabajos de acuerdo a los temas establecidos en cada oportunidad.-”

“Art. 8º: A los efectos de la selección, se premiarán los trabajos que presenten características fundamentales para el mejor posicionamiento de la ciudad de Rosario dentro de la “ Red de Mercociudades”.-

“Art. 9º: Los trabajos ganadores serán impresos, llevados como ponencia a la reunión periódica que realiza la “ Red de Mercociudades” y enviados a todas las bibliotecas públicas de la Ciudad de Rosario.-”

“Art. 10º: Los restantes trabajos presentados recibirán una mención especial que establecerá el Departamento Ejecutivo Municipal.-”

“Art. 11º: Durante todo el año inmediato posterior a su premiación, los ganadores podrán ser invitados por el Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos de exponer o difundir los contenidos de la investigación en los ámbitos que se consideren convenientes.-”

“Art. 12º: El gasto que ocasione la implementación de la presente Ordenanza se imputará al presupuesto en vigencia.-”

Art. 13º: Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 7 de Mayo de 1998.

HOM
35
REALIZÓ
COP.

Dr. BERGHO H. MAS VARELA
Secret. Gral. Parlamentario
H. C. Municipal Rosario

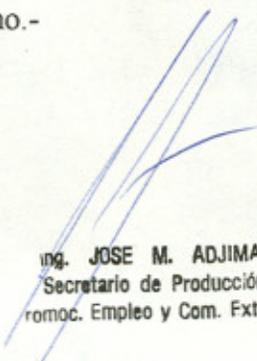


NORBERTO RAUL SORIANO
Presidente
H. Concejo Municipal

Expte. N°:92.351-P-98.-.H.C.M.-

ROSARIO "CUNA DE LA BANDERA", 20 de Mayo de 1998.-

CUMPLASE, comuníquese, publíquese, y dése a la Dirección General de Gobierno.-
a/r.-


ing. JOSE M. ADJIMAN
Secretario de Producción
Promoc. Empleo y Com. Extern


Dr. HERIBERTO PINERO
SECRETARÍA GENERAL

